

Contacto CONAMER **GLS-CVLS-AMMDC-B000231380**

De: Walter Julian Angel Jimenez <wangel@cre.gob.mx>
Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 11:13 p. m.
Para: Alberto Montoya Martin Del Campo; Contacto CONAMER
CC: Jessica Poblano Ramirez; Gilberto Lepe Saenz
Asunto: Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica
Datos adjuntos: WJAJ-O45-2023.pdf



Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

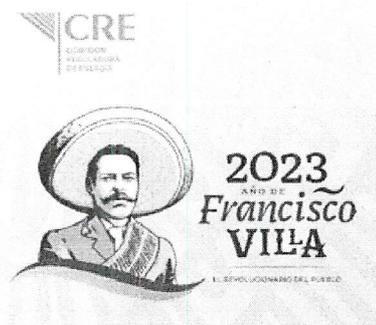
Estimado Comisionado:

Hago de su conocimiento el oficio adjunto firmado por el suscrito, donde expreso algunos elementos con relación al Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, que subió la SEMARNAT a la plataforma de CONAMER y que se encuentra en la siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55366>.

Lo anterior para los efectos conducentes en la consulta pública sobre ese instrumento que plantea dicha Secretaría.

Saludos cordiales,



Walter Julián Ángel Jiménez
Comisionado

Bld. Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced
Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5283 1500 Ext. 1581

Órgano de Gobierno
Comisionado



ASUNTO: Se realizan manifestaciones.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023.

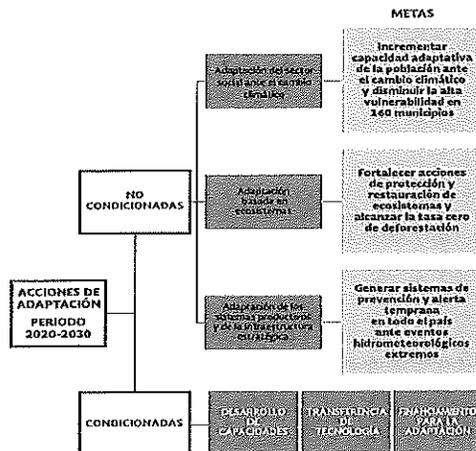
DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Derivado del proyecto del Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (la Estrategia) que pretende suscribir la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en la página de internet de esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 20 de junio de 2023, con el objeto de emitir el análisis de impacto regulatorio; al respecto, realizo las siguientes manifestaciones:

- 1. La Estrategia se sustenta en cumplimiento a los compromisos internacionales en materia ambiental asumidos en la 27 Conferencia de las Partes (COP 27) celebrada en Glasgow, Egipto, en el mes de noviembre de 2022, en donde el entonces canciller Marcelo Ebrard informó las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (NDC) realizados por el Estado Mexicano con motivo de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París y como integrante de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Como es del conocimiento, en las NDC las partes presentan sus contribuciones acorde a sus respectivos niveles de preparación técnica y conforme al tipo de contribución elegida debido a los diversos factores que se ven inmersos para su cumplimiento; asimismo, dichas contribuciones se componen de acciones de adaptación que se dividen en "no condicionadas" y "condicionadas", siendo las primeras aquellas que el país puede llevar a cabo y con sus propios recursos, y las segundas, requieren de recursos adicionales y con apoyo de transferencia tecnológica, lo cual hace que éstas últimas tengan un carácter orientador y no así obligatorio para el Estado Mexicano debido a la complejidad que lleva inmersa.

México contempló para el periodo 2020-2023, son las siguientes acciones de adaptación:



*Imagen obtenida en: https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-Indc-para-adaptacion

Handwritten signature





Es decir, es claro que la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica constituye una acción condicionada que no vincula al Estado Mexicano a ejecutar los compromisos establecidos en la COP 27, hasta en tanto no cuente con las condiciones materiales y técnicas que lo soporten.

Asimismo, cabe mencionar que dichos compromisos **no fueron ratificados por el Estado Mexicano**, tan es así, que en la Reunión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático celebrada el 28 de marzo del 2023, se acordó reconstruir el proceso para la actualización de nuestras ambiciones de mitigación por cuanto hace a los gases y compuestos de efecto invernadero a fin de apegarse a las acciones establecidas en el periodo 2020-2030; es decir, estamos ante una reconstrucción de la planeación que consiga los objetivos de mérito y hasta en tanto no se concrete, la Estrategia carece de justificación.

2. Cabe precisar que los Informes de participación en la 24°, 26° y 27° Conferencia de las Partes publicados por el Senado de la República no establecen la electromovilidad como un proyecto estratégico para contrarrestar los efectos del cambio climático, ni se establece alguna meta o condición obligatoria para el Estado Mexicano.

Máxime, que del contenido de la Estrategia se advierte el desenfoque a la electromovilidad, pues la sustenta en un progreso al transporte público, señalando la preocupación por mejorar la calidad del aire, reducir las emisiones de carbono y los potenciales ahorros operativos; sin embargo, a lo largo del instrumento se plantea que para el fortalecimiento de la movilidad eléctrica el Estado Mexicano deberá otorgar incentivos fiscales y propuestas de mecanismos tributarios que fomenten la movilidad eléctrica en México, es decir, lo que materialmente se consigue es favorecer el mercado extranjero a expensas del desarrollo de la capacidad nacional, así como el beneficio social o ambiental del país.

3. Puntualmente, se observa la invasión a las facultades de la Secretaría de Energía (SENER) de establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energética, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, así como llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Derivado de que la Acuerdo y la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica es un elemento de planeación estratégica se considera necesario que previo a la emisión de un análisis de impacto regulatorio por esa Comisión, se haga del conocimiento el visto bueno de la SENER, a fin de analizar la procedencia técnica, jurídica y que la misma se encuentre alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como un requisito de procedibilidad y validez.

El que suscribe, quien anteriormente ocupaba el cargo de Director General de Energías Limpias de la SENER, en reunión del grupo de trabajo de esta estrategia en fecha 21 de junio y en la convocatoria de reunión de fecha 12 de julio de 2022, informó que dicha Secretaría no estaba de acuerdo en la conceptualización planteada en la estrategia, sobre todo porque la SENER mira hacia el desarrollo de capacidades, no a subsidios a grandes empresas, por lo que no siguió siendo parte de los equipos trabajo, de tal manera que hasta el primer trimestre del ejercicio fiscal actual dicha Secretaría de Estado, no había emitido visto bueno alguno a la Estrategia.



4. Mediante el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el programa regulatorio 2023 de fecha 14 de abril de 2023 se calendarizó la emisión de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de electromovilidad, mismas que fueron asignadas al que suscribe para su ponencia, y programadas para su aprobación en el mes de diciembre del año en curso; por lo que desde esta oficina se considera que dicha estrategia debe de reconsiderarse y homologarse a fin de que ambas disposiciones sean publicadas paralelamente y una no difiera de la otra, para no generar una antinomia jurídica o conflicto de leyes, y se evite generar alguna invalidez o ilegalidad en el sistema jurídico mexicano.

El principal objetivo de la regulación a emitirse por esta Comisión es cubrir las algunas existentes en materia de regulación, normalización y estandarización que permitirá garantizar la operación segura y eficiente de los equipos involucrados, y fijar las reglas de operación de los nuevos modelos de negocio vinculados con la venta de energía con fines de recarga para vehículos públicos y privados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 4, 22 fracciones III, IX, XX, XXI, 24 fracciones II, III, IV y V, 41, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 25 fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Sin algún otro particular, aprovecho la oportunidad para enviar un saludo.

ATENTAMENTE


ING. WALTER JULIÁN ÁNGEL JIMÉNEZ
Comisionado

C.c.p. Lic. Leopoldo Vicente Melchi García. -- Comisionado Presidente. - Para su conocimiento.

Elaboró:  BGM/SJD

Revisó:  MJC

